



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-0026800. Villavicencio, cinco (5) de marzo de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que el apoderado de la parte actora presentó subsanación. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 89 y 90 del C. General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** y/o **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** que por intermedio de apoderado presentó el señor **YURY ADRIAN PARADA CARDONA** en contra de la señora **ERIKA GOMEZ PEÑA**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibídem.

Se requiere a la parte demandada para que con la contestación de la demanda aporte su registro civil de nacimiento.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 026 de 13 ABRIL 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria